

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2021-MDP/GM

Pimentel, 25 de enero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El expediente administrativo N° 7442-2021; el informe N° 275-2020-SG-SES-MDP de fecha 09 de diciembre del 2020 emitido por la Subgerente de Tesorería, el informe N° 029-2021-GIDUR/MDP/RFLLP emitido por el Gerencia de Infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de fecha 14 de enero del 2021, el informe legal N° 049-2021-MDP/GAJ de fecha 25 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído s/n de fecha 15 de enero del 2021 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió."

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error; el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente.

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que mediante expediente N° 7442-2020 la administrada explica que ha procedido a cancelar la tasa por emisión de certificado de jurisdicción el día 29 de julio del 2020, adjuntando para corroborar el recibo de caja N° 00062772020, incluyéndola en su solicitud el pago de la tasa administrativa por devolución de dinero de pago indebido o en exceso, así como el pago administrativo correspondiente.

Que, mediante informe N° 275-2020-SG-TES-MDP de fecha 09 de diciembre del 2020 la Subgerente de Tesorería informa que ha verificado el ingreso de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles) por el concepto de certificado de jurisdicción nombre de la administrada.

Que, mediante informe N° 029-2021-GIDUR/MDP/RFLP de fecha 14 de enero del 2021 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica que no registra trámite de emisión de certificado de jurisdicción a nombre de la administrada.

Que, mediante informe legal N° 049-2021-MDP/GAJ de fecha 25 de enero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la devolución de dinero por pago indebido solicitado por la administrada

Que, mediante proveído s/n de fecha 15 de noviembre del 2020 el Gerencia Municipal **AUTORIZA** se emita el acto resolutivo correspondiente,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEBIDO a favor de GREGORIA HUANCAS CALDERÓN por el importe de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles) indicados en el informe N° 275-2020-SG-TES-MDP

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Fianzas a través de la Subgerencia de Tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática para el cabal cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL